

## Guía Práctica:

Cómo utilizar instrumentos normativos internacionales relacionados con el derecho humano a la alimentación adecuada a nivel nacional y subnacional - el caso de Brasil

# DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y AL AGUA, PESCADORES Y OCÉANOS

8



GUÍA PRÁCTICA: CÓMO UTILIZAR INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNACIONALES  
RELACIONADOS CON EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA  
A NIVEL NACIONAL Y SUBNACIONAL - EL CASO DE BRASIL

# Derecho Humano a la Alimentación y al Agua, Pescadores y Océanos



JUNIO DE 2026

### **Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)**

G943      Guia práctica: como utilizar instrumentos normativos internacionales relacionados com el derecho humano a la alimentación adecuada a nivel nacional y subnacional – el caso de Brasil / Conselho Nacional de Segurança Alimentar e Nutricional. -- Brasília : Presidência da República, 2026.

v.

v. 1. Derecho a la alimentación y a los mercados de alimentos – v. 2. Derecho humano a la alimentación adecuada y la agroecología: soberanía alimentaria, sustentabilidad y justicia socioambiental – v. 3. Derecho humano a la alimentación adecuada y políticas de protección al consumidor – v. 4. Derecho a la alimentación y a la participación social em la toma de decisiones políticas – v. 5. Alimentación y protección social – v. 6. Derecho humano a la alimentación y derechos de los pueblos indígenas – v. 7. Derecho a la alimentación adecuada y políticas para los pequeños productores de alimentos – v. 8. Derecho humano a la alimentación y al agua, pescadores y océanos – v. 9. Derecho a la alimentación y economía solidaria – v. 10. Derecho a la alimentación e igualdad de género – v. 11. Derecho humano a la alimentación adecuada y a la posesión de la tierra – v. 12. Derecho humano a la alimentación y a la alimentación escolar.

ISBN 978-65-86360-30-1

1. Direitos humanos. 2. Segurança alimentar. 3. Alimentação. 4. Participação social. I. Brasil. Presidência da República. Conselho Nacional de Segurança Alimentar e Nutricional

CDU 342.7:612.39(81)

Con el patrocinio de



Ministerio Federal  
de Agricultura, Alimentación  
e Identidad Regional



SECRETARIA-GERAL



en virtud de un acuerdo  
del Bundestag alemán

### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Luiz Inácio Lula da Silva  
Presidente de la República

### **SECRETARÍA-GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Guilherme Castro Boulos  
Ministro de Estado de la Secretaria-Geral da  
Presidência da República  
Secretario General del Consea

Josué Augusto do Amaral Rocha  
Secretario Ejecutivo

### **PRESIDENCIA DEL CONSEA**

Elisabetta Recine  
Presidenta del Consea

### **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEA**

Marília Mendonça Leão  
Secretaria Ejecutiva

Elaine Martins Pasquim  
Coordinadora General

### **ELABORACIÓN Y REDACCIÓN**

Cilídia Barbosa de Souza  
Elaine Martins Pasquim

### **COLABORACIÓN**

Alfredo da Costa Pereira Júnior  
Ana Maria Thomas Maya Martins  
Marília Gabrielly Peixoto Souza  
Glenn Massakazu Makuta  
Inês Rugani Ribeiro de Castro  
Lívio Sérgio Dias Claudino

### **COORDINACIÓN DEL PROCESO DE CREACIÓN Y CONCEPCIÓN**

Elisabetta Recine  
Presidenta del Consea

Martin Wolpold-Bosien  
Asesor Sénior de Políticas en el Instituto Alemán  
de Derechos Humanos (2023-2025)

Esta publicación tuvo el apoyo del Diálogo Agropolítico Brasil-Alemania (APD), un instrumento de cooperación orientado al intercambio de conocimiento sobre políticas agrícolas y ambientales, fundamentado en un Memorando de Entendimiento firmado por Ministerio Federal de Agricultura, Alimentación e Identidad Regional (BMLEH, por su sigla en alemán), por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA, por su sigla en portugués) y por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Agricultura Familiar (MDA).

 [contato@apd-brasil.de](mailto:contato@apd-brasil.de)  [www.apdbrasil.de](http://www.apdbrasil.de)  [APD Brasil Alemanha](#)  [APD Brasil Alemanha](#)

Por medio del:



Implementado por:



PUBLICACIÓN DIVIDIDA EN 12 FASCÍCULOS DE LA SERIE:

**GUÍA PRÁCTICA: CÓMO UTILIZAR INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNACIONALES  
RELACIONADOS CON EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA  
A NIVEL NACIONAL Y SUBNACIONAL - EL CASO DE BRASIL**

**Apoyo Institucional**

El Diálogo Agropolítico Brasil-Alemania (APD, por sus siglas en alemán) proporcionó apoyo para la traducción al español y la diagramación.

**Coordinación del diseño editorial y de la traducción al español**

Diálogo Agropolítico Brasil – Alemania: Gleice Mere, Alexander Borges Rose y Carlos Alberto dos Santos

Traducción al español: Punto y Coma Traducción – Jorge Davidson

Diseño editorial: Scriptorium Design Editorial – Kenia de Aguiar Ribeiro y Beatriz Gomes

Ilustración de las portadas: Beatriz Gomes

✉ [seconsea@presidencia.gov.br](mailto:seconsea@presidencia.gov.br)

🌐 [www.gov.br/secretariageral/pt-br/consea](http://www.gov.br/secretariageral/pt-br/consea)



## SUMARIO

---

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.....	11
EJEMPLOS DE APLICACIÓN EN BRASIL.....	16
PRINCIPALES RETOS.....	19
PARTICIPACIÓN SOCIAL .....	21
RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD.....	24
PODER CORPORATIVO.....	25
FINANCIAMIENTO .....	26

# ÍNDICE

---

PUBLICACIÓN DIVIDIDA EN 12 FASCÍCULOS DE LA SERIE:

**Guía Práctica: Cómo utilizar instrumentos normativos internacionales relacionados con el derecho humano a la alimentación adecuada a nivel nacional y subnacional - el caso de Brasil**

**1. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y A LOS MERCADOS DE ALIMENTOS**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO.
- FINANCIAMIENTO

**2. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y LA AGROECOLOGÍA: SOBERANÍA ALIMENTARIA, SOSTENIBILIDAD Y JUSTICIA SOCIOAMBIENTAL**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

**3. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

**4. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

## **5. ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

## **6. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS DE APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL
- DESAFÍOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- PODER CORPORATIVO
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- FINANCIAMIENTO

## **7. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y POLÍTICAS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE ALIMENTOS**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

## **8. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y AL AGUA, PESCADORES Y OCÉANOS**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

## **9. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y ECONOMÍA SOLIDARIA**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

## **10. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS DE APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL
- PRINCIPALES RETOS
- PODER CORPORATIVO
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- FINANCIAMIENTO

## **11. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y A LA POSESIÓN DE LA TIERRA**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- RETOS CLAVE
- PODER CORPORATIVO
- RESPONSABILIDAD Y APLICABILIDAD
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- FINANCIAMIENTO

## **12. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS DE APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

## PRESENTACIÓN

---

### **BRASIL FRENTE A FRENTE CON EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA**

El Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) está en el centro de las disputas contemporáneas sobre equidad, justicia, soberanía y democracia. No se trata solo de proveer el acceso a alimentos y/o comidas, sino de garantizar, entre otros, que la tierra y el territorio, el agua, la salud, la cultura alimentaria y el abastecimiento sean dimensiones indisociables de un derecho fundamental que sostiene la ciudadanía y debe ser garantizado por políticas públicas.

Brasil, en 2010, inscribió este derecho en el texto constitucional y ha venido construyendo políticas públicas pioneras de seguridad alimentaria y nutricional. Se trata de una conquista colectiva, resultado de décadas de movilización social, producción académica, construcción institucional y compromisos internacionales asumidos por el Estado brasileño. Esta acumulación se expresa en un conjunto de instrumentos legales, tratados, resoluciones y pactos que reconocieron el DHAA como una directriz jurídica, política y ética.

Hoy, este marco normativo no es solo una referencia para el país: se ha convertido en un ejemplo concreto, capaz de inspirar a gobiernos, instituciones y sociedad civil. En un contexto global de inestabilidad geopolítica, crisis ambientales y profundas desigualdades, la efectivización del derecho a la alimentación no puede ser tratada como una mera elección administrativa. Es deber constitucional e imperativo moral.

El hambre, la deforestación, la inseguridad hídrica y el modelo agroalimentario excluyente y enfermizo son expresiones de un mismo sistema que sigue violando derechos y destruyendo vidas.

Brasil tiene la responsabilidad de mantener y profundizar sus marcos normativos. Esto implica avanzar en políticas públicas, profundizar la democracia participativa, proteger a los pueblos y comunidades tradicionales, asegurar la agroecología como horizonte posible y enfrentar intereses que pretenden reducir el alimento a mercancía y a soluciones superficiales.

El conjunto existente de instrumentos normativos internacionales relacionados con el DHAA ha sido fundamental para orientar las políticas públicas brasileñas sobre cómo utilizar enfoques basados en derechos humanos en los niveles nacional y subnacional. Esta guía presenta una visión general de cómo las políticas públicas de gran relevancia para la concreción del DHAA en Brasil se conectan con los instrumentos internacionales adoptados por la ONU y por órganos regionales como parte del marco normativo avanzado sobre el DHAA, cómo estos instrumentos pueden ser utilizados para políticas eficaces de combate al hambre y a la mala alimentación, para la garantía de una alimentación saludable y cómo se relacionan con áreas clave como participación social, responsabilización, poder corporativo y finanzas.

Sistematizar los instrumentos fundamentales que sostienen el DHAA internacional y nacionalmente, relacionarlos con políticas públicas en acción e identificar desafíos no es un ejercicio burocrático. Es un acto político. Es sostener que los derechos no pueden ser suprimidos, reducidos o negociados. Es la reafirmación de pertenencia a una historia que avanza cuando el Estado asume su papel y cuando la sociedad civil participa, exige, propone y transforma.

El DHAA es más que una previsión constitucional: es la expresión de un pacto social. Un pacto que no admite retrocesos y que exige vigilancia, compromiso y valentía para enfrentar el presente con horizonte de futuro.

**Consea Brasil**

## DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y AL AGUA, PESCADORES Y OCÉANOS

### **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966)**<sup>1</sup>: Aunque no menciona expresamente el derecho al agua, su artículo 11 reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, que incluya alimentación, vestido y vivienda, lo que presupone el acceso al agua potable como elemento estructurante de estos derechos. La Observación General n.º 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirma que el derecho humano al agua es esencial para una vida digna y es un requisito previo fundamental para el ejercicio de otros derechos humanos. En el contexto brasileño, el Decreto Ley n.º 682 de 1969, al incorporar el PIDESC al ordenamiento jurídico interno, reafirmó el compromiso del Estado

---

1 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales- PIDESC. Disponible en: <https://www.oas.org/dil/port/1966%20Pacto%20Internacional%20sobre%20os%20Direitos%20Econ%C3%B3micos,%20Sociais%20e%20Culturais.pdf>

con la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido, implícita y necesariamente, el derecho humano al agua.

**Tratado de la Cuenca del Plata (1969)**<sup>2</sup>: Celebrado entre Argentina, Bolivia, Paraguay y Uruguay, establece principios rectores para el uso, el desarrollo y la gestión sostenibles de los recursos hídricos de la Cuenca del Plata. El tratado destaca la cooperación entre los Estados partes, el uso racional del agua, la prevención de los daños ambientales y la promoción del uso equitativo y sostenible de los recursos compartidos, constituyendo un hito relevante en el derecho internacional de las aguas transfronterizas.

**Tratado de Cooperación Amazónica (TCA)**<sup>3</sup>: Firmado en 1978 e incorporado a la legislación brasileña mediante el Decreto n.º 85.050/1980, es un acuerdo entre los países que comparten la Amazonía para promover el desarrollo sostenible de la región. Busca estimular la cooperación en la protección del medio ambiente, el uso responsable de los recursos naturales, incluida el agua, y en la integración entre los países amazónicos en áreas como la ciencia, el transporte, la salud y la preservación del medio ambiente.

**Tratado sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA)**<sup>4</sup>: Aprobado en Roma en 2001, firmado por Brasil en junio de 2002 y ratificado en 2006, tiene como objetivo la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, con especial atención a la seguridad alimentaria. Aunque el tratado no menciona explícitamente el acceso al agua, la conservación y el uso sostenible de los recursos hídricos es esencial para estimular la diversidad y la variedad de plantas para lograr una agricultura sostenible y una alimentación humana adecuada.

**Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**<sup>5</sup>: Si bien no menciona expresamente el derecho al agua, este derecho está implícitamente reconocido a partir de sus principios. El artículo 25 garantiza a todas las personas un nivel de vida adecuado para

---

2 Tratado de la Cuenca del Plata - 1969. Disponible en: <https://www.marinha.mil.br/dpc/sites/www.marinha.mil.br/dpc/files/TratBcPrata.pdf>

3 Tratado de Cooperación Amazónica – TCA. Disponible en: <https://otca.org/pt/quem-somos/>

4 Tratado sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA). Disponible en: <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/5854dfab-084a-4658-86f7-33e0f21c40e6/content>

5 Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) Disponible en: <https://declaracao1948.com.br/declaracao-universal/declaracao-direitos-humanos/>

asegurar la salud y el bienestar, lo que presupone el acceso al agua potable como condición indispensable para la higiene, la alimentación, la producción y la supervivencia. De forma complementaria, el artículo 3, al garantizar el derecho a la vida, refuerza que la disponibilidad de agua potable es esencial para la propia existencia humana. Así, por la interpretación sistemática de la Declaración, el derecho al agua se entiende como parte integrante de los derechos humanos fundamentales.

**Declaración de Mar del Plata (1977)**<sup>6</sup>: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua. Primer documento internacional que reconoció el acceso al agua como una necesidad básica para la supervivencia y el desarrollo: “Todo ser humano, cualquiera que sea su nivel de desarrollo y sus condiciones económicas y sociales, tiene derecho a acceder al agua en cantidad y calidad adecuadas para satisfacer sus necesidades básicas” (ONU, 1977).

**Resolución 64/292 (2010)**<sup>7</sup> de la Asamblea General de las Naciones Unidas: Garantiza el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”. Brasil es signatario del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que ya preveía implícitamente este derecho. La resolución explicaba el entendimiento en el escenario internacional. Internamente, se reconoció a través de la promulgación de la Ley n.º 9.433/1997 que establece la Política Nacional de Recursos Hídricos, definiendo al agua como un bien público y limitado, orientando su gestión sostenible y participativa; la Ley n.º 11.445/2007 establece los lineamientos nacionales para el saneamiento básico, organizando la provisión de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, residuos sólidos y drenaje urbano, enfocándose en la universalización, la calidad, la regulación y el control social.

**FAO. Directrices voluntarias para garantizar la sostenibilidad de la pesca artesanal en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza (2015)**<sup>8</sup>: Es el primer instrumento internacional centrado en la pesca artesanal, con recomendaciones sobre: Gobernanza de la posesión en la pesca artesanal y la gestión de recursos; desarrollo social,

---

6 Declaración de Mar del Plata (1977). Disponible en: <https://digitallibrary.un.org/record/724642?v=pdf>

7 Resolución de la Asamblea General de la ONU n.º 64/292(2010). Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/water-and-sanitation/about-water-and-sanitation>

8 FAO, 2015. Directrices voluntarias para garantizar la sostenibilidad de la pesca artesanal. Disponible en: <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/da75610f-fea4-4c66-bbeb-67c0dce76195/content>

empleo y trabajo decente; cadenas de valor, posteriores a la cosecha y comercio; igualdad de género; riesgo de desastres y cambio climático; coherencia de políticas, coordinación y colaboración institucional; información, investigación y comunicación; desarrollo de capacidades; apoyo a la implementación y monitoreo.

**Recomendaciones de Políticas del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA)<sup>9</sup> sobre el Agua y la Seguridad Alimentaria y Nutrición (2015)**, que incluyen: Promover la gestión sostenible y la conservación de los ecosistemas para garantizar la disponibilidad, calidad y confiabilidad continuas del agua; Mejorar la coherencia entre las políticas, estrategias y planes relacionados con el agua; Garantizar la igualdad de acceso al agua para todos, priorizar a los más vulnerables en todas las edades y empoderar a las mujeres y jóvenes; Mejorar la eficiencia y diversificación del uso del agua y la productividad de los sistemas agrícolas; Gestionar los riesgos y aumentar la resiliencia a la variabilidad hídrica; Desarrollar y compartir conocimientos, tecnologías y herramientas relacionados con el agua; Promover la colaboración inclusiva y efectiva, así como la gobernanza nacional y local del agua; Promover la implementación plena y efectiva de las obligaciones e instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con el agua.

**Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS-Agenda 2030)<sup>10</sup>**: Promulgada por Brasil a través del Decreto n.º 11.704/2023, que instituye la Comisión Nacional para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que establece un conjunto de objetivos globales destinados a promover sociedades más justas, más inclusivas y ambientalmente responsables. Entre estos compromisos, se destaca el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 (ODS 6), que busca garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos para 2030. Este objetivo refuerza la centralidad del agua como derecho humano esencial y demuestra que el acceso universal al agua potable y a un saneamiento adecuado es una condición indispensable para la salud pública, la reducción de las desigualdades y el desarrollo económico sostenible.

---

9 CSA, 2015. Disponible en: <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/ad952957-22f8-4185-acc4-5cb377ed3e83/content>

10 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS- Agenda 2030). Disponible en: <https://brasil.un.org/pt-br/sdgs>

**Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)**<sup>11</sup>: Promulga el Decreto n.º 4.377/2002, en el contexto del derecho al desarrollo rural. El artículo 14 del tratado obliga a los Estados a garantizar a las mujeres el acceso a servicios adecuados, incluido el abastecimiento de agua.

**Convención sobre los Derechos del Niño – UNICEF (1989)**<sup>12</sup>: Internalizada por Brasil a través del Decreto n.º 99.710 del 21 de noviembre de 1990, establece en su artículo 24 que los Estados tienen el deber de adoptar medidas apropiadas para garantizar que todos los niños y niñas tengan agua potable, saneamiento básico y condiciones higiénicas adecuadas, previniendo enfermedades y garantizando un ambiente saludable. Al vincular el derecho al agua con la nutrición, la salud y el bienestar integral, la Convención refuerza que garantizar este acceso no es solo una disposición social, sino una obligación legal de los países signatarios, que deben implementar políticas públicas, inversiones y acciones de protección que garanticen a los niños niveles de vida compatibles con su dignidad y pleno desarrollo.

**Declaración de Dublín sobre el Agua y el Desarrollo Sostenible (1992)**<sup>13</sup>: Una declaración de principios y recomendaciones de derecho flexible que surgió de la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente (ICWE) y que sirvió de base para las discusiones sobre los recursos hídricos en la Eco-92. Sus principios y directrices, en particular el reconocimiento del agua como un bien público y con valor económico, y la gestión descentralizada y participativa, se incorporaron e influyeron directamente en la creación de la legislación nacional, en particular la Ley n.º 9.433/1997, conocida como la Ley de Aguas.

---

11 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Disponible en: [https://assets-compromissoeatitude-ipg.sfo2.digitaloceanspaces.com/2012/11/SPM20\\_06\\_CEDAW\\_portugues.pdf](https://assets-compromissoeatitude-ipg.sfo2.digitaloceanspaces.com/2012/11/SPM20_06_CEDAW_portugues.pdf)

12 Convención sobre los Derechos del Niño - UNICEF (1989). Disponible en: <https://www.unicef.org/brazil/convencao-sobre-os-direitos-da-crianca>

13 Declaración de Dublín sobre el Agua y el Desarrollo Sostenible (1992). Disponible en: <https://www.agda.pt/geral/declaracao-de-dublin>

**Tratado de Alta Mar o Acuerdo de Biodiversidad más allá de la Jurisdicción Nacional – (BBNJ) Naciones Unidas 2023**<sup>14</sup>: En proceso de internalización en Brasil, este tratado busca crear reglas para la gestión de la biodiversidad marina en áreas que no pertenecen a ningún país, como el alto mar, que representan alrededor de dos tercios de los océanos. El tratado proporciona mecanismos para la distribución justa de los beneficios obtenidos del uso de los recursos genéticos marinos de estas áreas. Dicho intercambio puede apoyar las políticas de desarrollo, luchar contra la pobreza y fortalecer los sistemas alimentarios en los países en desarrollo, contribuyendo a la realización del derecho humano a la alimentación y a una nutrición adecuada.

## EJEMPLOS DE APLICACIÓN EN BRASIL

---

**Política Nacional de Recursos Hídricos establecida por la Ley n.º 9.433/1997**: También conocida como “Ley de Aguas”, reconoce el agua como un bien de dominio público, un recurso limitado y con valor económico, priorizando su uso para el consumo humano y el suministro de agua a los animales en caso de escasez. Sus objetivos centrales son garantizar el agua en cantidad y calidad para las generaciones actuales y futuras, promover el uso racional e integrado de los recursos hídricos y prevenir eventos críticos, como sequías e inundaciones. La ley establece lineamientos que orientan la gestión descentralizada y participativa, adoptando la cuenca hidrográfica como unidad de planificación, asegurando el uso múltiple del agua e instituyendo instrumentos como el cobro por uso y los comités de cuenca. En resumen, la política organiza la gobernanza del agua con un enfoque en la sostenibilidad, la participación social y el uso responsable.

**Marco de Saneamiento Básico, Ley n.º 11.445/2007**: Establece los lineamientos que orientan la Política Nacional de Saneamiento Básico, basados en el acceso universal, los servicios integrales y el aseguramiento de la calidad, la regularidad y la seguridad en la prestación. Al reconocer el agua potable como un elemento esencial para la vida y la salud, la ley exige que los servicios se planifiquen de manera integrada, teniendo en cuenta las especificidades sociales, económicas, ambientales y culturales de cada territorio. También afirma que la sostenibilidad económica y financiera es una condición para asegurar la continuidad y

---

<sup>14</sup> Tratado de Alta Mar o Acuerdo de Biodiversidad más allá de la Jurisdicción Nacional (BBNJ). Disponible en: <https://highseasalliance.org/treaty-negotiations/>

expansión del saneamiento, sin perder de vista la necesidad de reducir las desigualdades, priorizando las poblaciones históricamente excluidas. La transparencia y el control social aparecen como pilares que aseguran la participación de la población en la planificación, regulación e inspección. La ley también refuerza la articulación entre saneamiento, salud, vivienda, medio ambiente y gestión de los recursos hídricos, orientando las políticas públicas que tratan del uso sostenible del agua, la protección del medio ambiente y la promoción de la dignidad humana.

**Política Ambiental Nacional, instituida por la Ley n.º 6.938/1981:** Establece una visión integrada de los recursos naturales, reconociendo que las aguas en la superficie, el subsuelo y subterráneas como parte indisociable del equilibrio ecológico. Al definir, en el artículo 3, que los recursos ambientales incluyen la atmósfera, el suelo, el subsuelo y todos los elementos de la biosfera, la ley destaca la interdependencia entre el agua y los otros componentes medioambientales. En la misma línea, el artículo 2 determina como principio la “racionalización del uso de la tierra, el subsuelo, el agua y el aire”, reafirmando que la gestión del agua debe ser planificada, sostenible y orientada a la prevención de daños.

**Plan Nacional de Manejo Costero (PNGC), instituido por la Ley n.º 7.661/1988:** Su propósito es orientar el uso racional de los recursos presentes en la Zona Costera y asegurar la protección de su patrimonio natural, histórico, étnico y cultural, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las poblaciones que viven en ella. El Plan se elaborará y ejecutará observando normas, criterios y estándares relacionados con el control y mantenimiento de la calidad del medio ambiente, que incluyan, entre otros temas, urbanización, ocupación y uso de la tierra, subsuelo y agua; subdivisión y reunificación de tierras; prevención y control de la erosión marítima, erosión fluvial; sistema de carreteras y transporte; sistema de producción, transmisión y distribución de energía; vivienda y saneamiento básico; turismo, recreación y ocio; patrimonio natural, histórico, étnico, cultural y paisajístico. El plan también orienta la implementación de planes locales y establece mecanismos de monitoreo continuo, fortaleciendo un sistema de información ambiental capaz de apoyar decisiones sostenibles y articuladas entre los diferentes niveles de gobierno.

**El Programa Un Millón de Cisternas (P1MC):** Una iniciativa de la sociedad civil de 2003, coordinada por la ASA (Articulación del Semiárido Brasileño), el programa P1MC construyó más de un millón de cisternas para recolectar y almacenar agua de lluvia, asegurando agua potable para el consumo humano en la región del Semiárido. El programa se instituyó

como política pública a través del “Programa Nacional de Apoyo a la Captación de Agua de Lluvia y otras Tecnologías Sociales (Programa Cisternas)”, reglamentado por el Decreto n.º 8.038/2013, que establece lineamientos para la implementación de tecnologías sociales para el acceso al agua, incluyendo cisternas. El programa también comenzó a operar en la región Amazónica y en el estado de Rio Grande do Sul.

**Programa Agua para Todos (2011):** Creado en el marco del Plan Brasil sin Miseria, Decreto n.º 7535/2011, tiene como objetivo universalizar el agua para el consumo y la producción en las comunidades rurales. Con sistemas de suministro simplificados y cisternas de producción, educación para la salud y gestión comunitaria.

**Marco Legal para el Saneamiento Básico:** La Ley n.º 11445/2007, actualizada por la Ley n.º 14026/2020, establece lineamientos para la universalización del acceso al agua potable y los desagües cloacales como servicios públicos esenciales. También establece que el acceso al saneamiento básico y, por lo tanto, al agua, debe producirse de manera compatible con la salud pública y el medio ambiente, guiado por principios de equidad y sostenibilidad.

**Sistemas comunitario e indígenas de gestión del agua:** Varias comunidades indígenas y pueblos tradicionales de Brasil, como los guaraníes, quilombolas y comunidades ribereñas de la Amazonía, organizan sus propias formas de captación, uso y protección de las fuentes de agua. Estos sistemas consideran el agua como un bien cultural y social, reconociéndola como parte de su territorio y formas de vida, en consonancia con el derecho colectivo y la sostenibilidad intergeneracional.

**Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE):** Previsto en la Ley n.º 11.947/2009, garantiza una alimentación escolar sana y segura para los estudiantes de educación básica, exigiendo el uso de agua potable en la preparación de las comidas. Su finalidad es promover el crecimiento, el aprendizaje y la formación de hábitos alimentarios adecuados. Entre sus lineamientos se encuentran la universalidad de la atención, la promoción de la alimentación saludable, la educación alimentaria y nutricional, la seguridad sanitaria, que incluye condiciones adecuadas de higiene y abastecimiento de agua, y la adquisición de alimentos de la agricultura familiar, lo que fortalece las economías locales y las prácticas sostenibles.

**Decretos n.º 6.040/2007 y 8.750/2016:** Instituyen la Política Nacional para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos y Comunidades Tradicionales y crean el Consejo Nacional de Pueblos y Comunidades Tradicionales; establecen las bases institucionales para el reconocimiento, la participación social y la protección de las formas de vida de estos grupos en Brasil. Ambos marcos normativos refuerzan que los pueblos y comunidades tradicionales tienen identidades culturales, sistemas productivos y sus propias formas de relación con la naturaleza, destacando, entre ellos, varios grupos cuya forma de vida está intrínsecamente ligada al agua. Desde esta perspectiva, se reconoce a las comunidades ribereñas, los extractivistas costeros y marinos, los Caiçaras, isleños, pantaneros, pescadores artesanales y agricultores ribereños, cuyos territorios, conocimientos y prácticas de manejo sostenible dependen directamente de los ríos, mares, lagos, llanuras aluviales y otros ecosistemas acuáticos. El reconocimiento estatal de estos grupos tiene como objetivo garantizar sus derechos territoriales, socioculturales y ambientales, así como promover políticas específicas que garanticen la continuidad de sus formas de vida y su participación en las decisiones que afectan a sus territorios y sus recursos hídricos.

## **PRINCIPALES RETOS**

---

La deuda de Brasil con el saneamiento básico es una de las expresiones más profundas de las desigualdades estructurales del país. Décadas de inversión insuficiente, políticas fragmentadas y capacidades institucionales desiguales han producido un escenario en el que millones de brasileños permanecen sin acceso a servicios fundamentales para una vida digna. Según el Censo del IBGE (Instituto Brasileño de Geografía y Estadística) de 2022, solo el 62,5% de la población está conectada a la red cloacal, dejando a unos 49 millones de personas dependientes de soluciones precarias. Esta responsabilidad histórica revela no solo un problema de infraestructura, sino una continua negación de los derechos básicos, especialmente para las poblaciones pobres, rurales, periféricas y tradicionales.

La precariedad en el suministro de agua tratada expone otra faceta de esta deuda. Según estimaciones del Instituto Trata Brasil, alrededor de 6 millones de brasileños aún no reciben agua tratada, un escenario agravado por las desigualdades regionales: mientras las regiones más desarrolladas tienen una alta cobertura, en el norte del país solo el 55% de la población tiene acceso a agua tratada, muy por debajo del promedio nacional. Además

de las irregularidades en el suministro, muchos municipios enfrentan altas pérdidas de distribución, a menudo superiores al 40%, debido a redes antiguas, fugas y una gestión ineficiente. Estos desafíos comprometen directamente la seguridad hídrica, aumentan el riesgo de contaminación y hacen que el acceso al agua potable sea inestable y desigual.

Los datos del Sistema Nacional de Información sobre Saneamiento (SNIS) también muestran que, en 2022, solo el 46,3% de las aguas residuales recolectadas en el país fueron tratadas, lo que expone a ríos, acuíferos y comunidades a riesgos ambientales y de salud. La falta de tratamiento y el suministro irregular de agua forman un ciclo que afecta a la salud pública, expandiendo las enfermedades transmitidas por el agua, aumentando las hospitalizaciones prevenibles y limitando el desarrollo infantil y escolar.

El Nuevo Marco Legal para el Saneamiento (2020) intenta abordar esta deuda estableciendo el acceso universal al agua tratada (99%) y la recolección y tratamiento de aguas residuales (90%) para 2033, además de fortalecer el papel regulador de la Agencia Nacional del Agua (ANA). Sin embargo, dado el tamaño de los pasivos acumulados y la necesidad de inversiones sólidas, especialmente en regiones históricamente descuidadas, el país está lejos de garantizar la igualdad en el acceso al agua y el saneamiento. La deuda brasileña con el saneamiento es, por lo tanto, social, ambiental y civilizadora: superarla es una condición esencial para promover la salud, la justicia y el desarrollo sostenible.

La Red Brasileña de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (Red PENSSAN) está en proceso de validación de la Escala de Experiencias de Inseguridad Hídrica (WISE) y en su 2ª Encuesta Nacional sobre Inseguridad Alimentaria en el Contexto de la Pandemia de Covid-19 en Brasil, que reveló la existencia de 33 millones de personas en situación de inseguridad alimentaria severa. También identificó la falta de acceso regular y permanente al agua, una situación también conocida como inseguridad hídrica, como una realidad para el 12% de la población general brasileña y relacionada con la inseguridad alimentaria.

## PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación social en las políticas públicas de agua en Brasil está garantizada por leyes como la Política Nacional de Recursos Hídricos (Ley n.º 9.433/1997) y el Marco de Saneamiento (Ley n.º 11.445/2007). Se lleva a cabo a través de consejos, comités de cuenca y planes participativos, en los que el gobierno, la sociedad civil y los usuarios deciden juntos sobre el uso y la gestión del agua. Programas como el Programa Cisternas y el Programa Agua para Todos también involucran activamente a las comunidades en la elección y gestión de soluciones. A pesar del progreso, los desafíos incluyen ampliar la inclusión, garantizar la representatividad y fortalecer la capacidad de las comunidades para influir en las decisiones.

El Consejo Nacional de Recursos Hídricos y Comités de Cuenca (CNRH), creado mediante la Ley n.º 9.433/1997, tiene como objetivo central garantizar la gestión democrática, participativa e integrada del agua en Brasil. La legislación reconoce el agua como un bien público y de valor económico que requiere una planificación estratégica y

la articulación entre los diferentes niveles de gobierno, los usuarios y la sociedad civil.

El Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SINGREH) busca coordinar el uso de los recursos hídricos, arbitrar conflictos, planificar y regular los usos, recuperar los cuerpos de agua y promover el cobro por el uso para fomentar la sostenibilidad. Su estructura involucra órganos colegiados y ejecutivos, como el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, la Agencia Nacional del Agua, los consejos de los estados, los comités de cuenca y las agencias de agua, asegurando la descentralización y la participación social.

A pesar de los avances institucionales, los desafíos siguen relacionados con la capacidad técnica y financiera, la calificación de la participación social y la integración entre las políticas sectoriales. El fortalecimiento del SINGREH es esencial para garantizar el uso sostenible del agua y abordar los impactos del cambio climático y los conflictos entre los diferentes usos.

El Consejo Nacional de Seguridad Alimen-

taria y Nutricional (CONSEA) ha elaborado recomendaciones y declaraciones explicativas que abordan el tema. Estas son:

- La **Recomendación n.º 08/2024**, que aborda la reforma tributaria y solicita que se incluyan plaguicidas en el impuesto selectivo, explica “la presencia de residuos de 13 ingredientes activos diferentes, entre ellos glifosato, atrazina y 2,4 D, en las aguas del cerrado brasileño que se destinan al consumo, la siembra, la pesca y el tratamiento de animales en siete comunidades de los estados de Piauí, Bahía, Tocantins, Goiás, Maranhão, Mato Grosso y Mato Grosso do Sul”.
- La **Recomendación n.º 22/2024**, cuando se trata de la garantía del derecho humano a una alimentación adecuada (DHAA) en el sistema penitenciario y socioeducativo, destaca que existen violaciones sistemáticas de los derechos humanos en las cárceles, incluida la DHAA, con falta de acceso al agua y a alimentos de calidad.
- La **Recomendación n.º 26/2024**, que aborda la regularización territorial reparadora a la territorialidad de los Pueblos y Comunidades Tradicionales, señala que el área costera y marina afectada por la marea (maretório) debe considerarse como perteneciente al debate sobre el derecho a la tierra, el territorio y la territorialidad del agua, ya que este concepto representa una identidad construida sobre la experiencia única que los extractivistas costeros y marinos tienen con la dinámica de las mareas. Por lo tanto, entiende maretório como territorio de las mareas.
- La **Recomendación n.º 15/2023**, que trata de la Política Nacional de Abastecimiento y que sugiere que incluya entre sus objetivos “ampliar/fomentar/implementar una cultura sobre el stock de agua, que vaya más allá de las cisternas y esté bajo el dominio de las familias y comunidades. Políticas que tratan sobre el agua comunitaria, el agua de emergencia y también el cuidado de los manantiales”.



## RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD

---

La responsabilidad y la exigibilidad del gobierno son dimensiones centrales de la realización de los derechos fundamentales, especialmente en áreas sensibles como el saneamiento, el acceso al agua, la protección ambiental y la garantía de los derechos de los pueblos y comunidades tradicionales. Exigir significa transformar los principios constitucionales en prácticas concretas, lo que depende tanto del desempeño de la sociedad como del buen funcionamiento de las instituciones de control.

En este sentido, la participación social a través de consejos, conferencias, audiencias públicas y mecanismos de transparencia, como la Ley de Acceso a la Información, crea condiciones para que la población monitoree las políticas, cuestione las omisiones y presione a los gestores para que alcancen los objetivos legales. La dimensión administrativa también juega un papel decisivo: las solicitudes formales, las denuncias a los defensores del pueblo, la solicitud

de intervención de las contralorías, los tribunales de cuentas y el Ministerio Público son instrumentos para verificar las irregularidades y omisiones en la prestación de los servicios públicos.

Cuando dichos mecanismos no son suficientes, la vía judicial se presenta como un medio legítimo para exigir la implementación de políticas, corregir fallas estructurales y responsabilizar a los agentes públicos y concesionarios, ya sea a través de acciones civiles públicas, mandatos judiciales, términos de ajuste de conducta o acciones por improbidad administrativa. Por lo tanto, el proceso de exigir y responsabilizar no se limita al castigo, sino a la construcción de una cultura de transparencia, corresponsabilidad y realización de los derechos, en la que el Estado es llamado a cumplir su función constitucional de garantizar la dignidad, la igualdad y el acceso universal a los servicios esenciales.

## PODER CORPORATIVO

---

Los sectores económicos con gran poder, como la agricultura de regadío, la minería y la ganadería, son los principales consumidores de agua en Brasil. A menudo se benefician de subvenciones y permisos para el uso de grandes volúmenes de agua, en detrimento del acceso prioritario para el consumo humano. La misma bancada legislativa que defiende el agronegocio restringe las políticas de acceso universal al agua.

Influenciada por grandes empresas, especialmente de los sectores de minería, agroindustria, energía y saneamiento, a menudo actúa en la formulación y ejecución de políticas de agua, buscando favorecer modelos de gestión que prioricen el uso económico de los recursos hídricos. Esto puede ocurrir a través del lobby, la financiación de campañas, la participación en juntas y foros y la influencia en los procesos legislativos y regulatorios.

Varios proyectos de ley que se están debatiendo en el Congreso Nacional pueden afectar la universalización del acceso al agua en Brasil. Los principales son:

El proyecto de ley (PL) 4888/2024, al proponer extender el plazo de saneamiento hasta 2040, puede retrasar el cumplimiento de las metas actuales.

El PL 10108/2018, al permitir que se rompa la exclusividad de los concesionarios públicos, puede abrir espacio para fuentes alternativas, pero también generar inseguridad jurídica y dificultar la planificación.

Cabe destacar que la falta de acceso universal al agua y al saneamiento básico genera graves problemas de salud pública, impactos ambientales y daños económicos difíciles de reparar.

## FINANCIAMIENTO

La política brasileña de acceso al agua se ha estructurado históricamente en torno a un acuerdo de financiación en el que el Gobierno Federal desempeña un papel central, tanto en la provisión de recursos como en la coordinación de las estrategias nacionales. En los últimos años, este modelo se ha mantenido e incluso intensificado, especialmente frente a las persistentes desigualdades hídricas, la crisis climática y la presión por la universalización de los servicios. Datos recientes muestran que el gobierno federal ha dedicado importantes inversiones para aumentar la seguridad hídrica urbana y rural, al tiempo que refuerza la lógica de la gestión compartida con los estados y municipios, el principio básico de la Ley n.º. 9.433/1997, tal como lo reconoce la Agencia Nacional del Agua (ANA) al explicar la gestión descentralizada de los recursos hídricos en el país.

En el ámbito rural, el Programa Cisternas sigue siendo una de las principales iniciativas para democratizar el acceso al agua en zonas históricamente vulnerables. Entre 2023 y mayo de 2025, se contrata-

ron 186.242 tecnologías sociales de acceso al agua, con una inversión esperada de R\$ 1200 millones, según datos oficiales publicados por la Agencia Gov/EBC. Estos recursos siguen la lógica federativa tradicional: el Gobierno Federal financia y coordina, mientras que las organizaciones de la sociedad civil, los consorcios públicos, los estados y los municipios ejecutan y supervisan las acciones.

En el ámbito urbano, la financiación se ha intensificado a través del Nuevo PAC (Programa de Aceleración del Crecimiento), que incluía un eje específico para la mejora de los sistemas de suministro. En 2025, el Gobierno Federal anunció R\$ 2 mil millones para expandir y mejorar el suministro de agua en las ciudades brasileñas, según lo informado por la Agencia Gov/EBC. Este aporte representa un intento de revertir la situación de intermitencia, fugas elevadas e insuficiencias estructurales que aún marcan la oferta urbana en varias regiones del país.

Al mismo tiempo, se movilizaron recursos para situaciones críticas de escasez de agua. En 2025, el gobierno federal reservó

R\$ 400 millones para apoyar a los estados en el servicio a los municipios en crisis de agua, según lo divulgado por el Senado Federal y registrado por la Agencia del Senado. Estos recursos de emergencia complementan la estructuración de las inversiones y refuerzan la necesidad de respuestas rápidas a los eventos extremos agravados por el cambio climático.

Además de estos programas, Brasil mantiene una estructura de financiamiento basada en fondos sectoriales, como el Fondo Nacional de Recursos Hídricos (FNRH), previsto en la Ley n.º 9.433/1997, y fondos estatales, que contribuyen a las acciones para la gestión y preservación de los recursos hídricos. La lógica de la gestión descentralizada que involucra al Gobierno Federal, los estados, el Distrito Federal y los municipios es confirmada por la propia ANA al describir el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos.

A pesar de los avances y el volumen significativo de las inversiones recientes, los desafíos persisten. La escala de recursos, aunque significativa, sigue siendo

insuficiente frente al déficit acumulado en infraestructura de agua y saneamiento. Barreras como la inestabilidad presupuestaria, la capacidad técnica desigual entre las entidades federadas y la burocracia en la celebración de acuerdos siguen limitando la ejecución acelerada de las acciones. La consolidación de una gobernanza federativa robusta capaz de transformar los recursos en una garantía efectiva del derecho humano al agua sigue siendo un imperativo.

En resumen, el financiamiento de las políticas de acceso al agua en Brasil combina un fuerte papel del Gobierno Federal, estructurando las inversiones a través del Nuevo PAC, fortaleciendo las tecnologías sociales en las zonas rurales y la articulación con los fondos sectoriales. Los datos muestran un esfuerzo constante del Estado brasileño para aumentar la seguridad hídrica, pero también revelan la necesidad de continuidad, estabilidad e integración entre las esferas federativas para que el derecho al agua se concrete de manera plena y sostenible.

**PUBLICACIÓN DIVIDIDA EN 12 FASCÍCULOS DE LA SERIE:**

**GUÍA PRÁCTICA: CÓMO UTILIZAR INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNACIONALES  
RELACIONADOS CON EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA  
A NIVEL NACIONAL Y SUBNACIONAL - EL CASO DE BRASIL**

1. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y A LOS MERCADOS DE ALIMENTOS
2. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y LA AGROECOLOGÍA: SOBERANÍA ALIMENTARIA, SOSTENIBILIDAD Y JUSTICIA SOCIOAMBIENTAL
3. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
4. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS
5. ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL
6. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
7. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y POLÍTICAS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE ALIMENTOS
8. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y AL AGUA, PESCADORES Y OCÉANOS
9. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y ECONOMÍA SOLIDARIA
10. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO
11. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y A LA POSESIÓN DE LA TIERRA
12. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR